

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 006 DE 2021 (8 de marzo de 2021)

Por medio de la cual se modifica cronograma establecido en la Resolución 003 del 2001, sobre el proceso de elecciones de los representantes de la comunidad de estudiantil, egresados y docente, ante el Consejo Superior y el Consejo Académico de UNINPAHU y se establece una nueva convocatoria.

El Rector de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU**, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y los Estatutos, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de Resolución 2070 del 05 de marzo de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, se ratificó la Reforma Estatutaria de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU, contenida en el Acuerdo No. 003-2018 emitido por la Asamblea de la institución.

Que el artículo 12 de los Estatutos dispone dentro de la estructura orgánica de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU, entre otros, el Consejo Superior y el Consejo Académico, como órganos de gobierno, dirección, administración y control de la Institución.

Que el artículo 41 de los Estatutos, dispone que la Institución llevará cabo las elecciones de los representantes de la Comunidad Educativa (Estudiantes, Docentes y Egresados) conforme a lo dispuesto en los Estatutos y reglamentos de la Institución, ante los órganos que se prevea su participación.

Que el Consejo Superior está conformado en la forma prevista en el artículo 23 de los Estatutos, entre quienes se encuentra un representante de la comunidad estudiantil y un representante de la comunidad docente, elegidos democráticamente por los estudiantes (numerales 4 y 5), para un periodo de un (1) año, conforme lo dispone el parágrafo del mismo artículo.

Que el Consejo Académico está conformado en la forma prevista en el artículo 34 de los Estatutos, entre quienes se encuentra un representante de cada una de las comunidades estudiantil, docente y egresados, elegidos democráticamente por los estudiantes para un periodo de un (1) año como lo establece el parágrafo primero del mismo artículo.

Que la Resolución No. 003 de 2021, en su artículo segundo estableció los requisitos de los estudiantes que aspiren a representar a la comunidad estudiantil de UNINPAHU ante el Consejo Superior o el Consejo Académico de la Institución.

Que la Resolución No. 001 y 004 de 2021, en su artículo segundo estableció los requisitos de los docentes que aspiren a representar a la comunidad de docente de UNINPAHU ante el Consejo Superior o el Consejo Académico de la Institución.

Que la Resolución No. 002 de 2021, en su artículo segundo estableció los requisitos de los egresados que aspiren a representar a la comunidad de egresados de UNINPAHU ante el Consejo Académico de la Institución.

Que el párrafo del artículo 23 y el párrafo primero del artículo 34 de los Estatutos, disponen que corresponde al Rector reglamentar las elecciones, entre otros, de los representantes de los estudiantes.

Que habiéndose cumplido el cronograma establecido en la Resolución No. 003 de 2021, sin que se presentaran candidatos se hace necesario ajustar el mismo, en los términos previstos dentro de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el cronograma de elecciones 2021-1 definido por artículo quinto de cada una de las resoluciones 001, 002, 003, 004 del 2021 emitidas por Rectoría, con respecto a la fecha en que se llevará a cabo la jornada de votaciones para las elecciones de representantes de la comunidad estudiantil, la comunidad docente y la comunidad egresada de la Fundación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La jornada de votaciones en Consejo Superior y Consejo Académico de UNINPAHU, para las elecciones de los representantes principales y suplentes de la comunidad estudiantil, docente y egresada, se llevará a cabo los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiuno (2021) y se regirán por las siguientes directrices:

Entre las 00:00 horas del día veintiséis (26) de marzo y hasta las 11:59 p.m. del veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiuno (2021), los estudiantes, egresados y docentes de la Institución podrán votar por el representante de la comunidad estudiantil, docente y egresada a través del medio virtual dispuesto para este fin.

PARÁGRAFO. Los demás apartados del artículo quinto de cada una de las resoluciones en mención, permanecen vigentes y no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: El candidato que obtenga el mayor número de votos, será elegido como representante principal y el candidato en segundo orden en las votaciones, será elegido como representante suplente.

PÁRAGRAFO PRIMERO: En caso de contar con un mínimo de candidatos y con el fin de garantizar la permanencia y presencia de la Comunidad Educativa en el Consejo Académico y en el Consejo Superior, en los resultados electorales podrá darse representación cruzada, garantizando que todas las curules cuenten con principales y suplentes dentro de cada uno de los cuerpos colegiados, en éste último caso será principal ante Consejo Superior quien obtuviera la mayor votación y suplente para Consejo Académico quien obtuviese el segundo puesto en orden de votación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de renuncia de alguno de los representantes electos, quien figura como suplente asumirá la representación principal ante Consejo Superior y ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


Dada en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO BUITRAGO NAVARRO

Rector



SANDRA XIMENA TARAZONA GARCIA

Secretario General